

**AUTORIZA EL INGRESO Y USO  
EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA  
DEL PLAGUICIDA UNICONAZOLE P  
5% SC.**

**EXENTA**

**SANTIAGO,**

**01 FEB 2012**

**672**

Nº \_\_\_\_\_ / **VISTOS:** El Decreto Ley Nº 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Resolución Nº 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución Nº 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; la Resolución Nº 3.613 de 2005 que Delega en el Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal la Facultad de Dictar Resoluciones Asociadas al Proceso de Autorización de Plaguicidas, todas del Servicio Agrícola y Ganadero, y la solicitud de **AGROSPEC S.A.** de fecha 20-01-2012.

**RESUELVO:**

- 1.- Autorízase a **AGROSPEC S.A.**, a formular en calidad de muestra para ensayos, 5 Litros del plaguicida **UNICONAZOLE P 5% SC (= UNICONAZOLE G% SC AGROSPEC)**, Aptitud Regulador de Crecimiento, Tipo de Formulación Suspensión Concentrada (SC), que contiene 5% p/v (50 g/L) del Ingrediente Activo Uniconazole-P, fabricado y formulado por Agrospec S.A., Camino El Milagro 257, Maipú, Santiago, Chile.
- 2.- Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental **SOCIEDAD GARDIAZABAL Y MENA LTDA.**, en ensayos para determinar el efecto de aplicaciones de **UNICONAZOLE P 5% SC** al suelo, sobre el crecimiento y producción de paltos.
- 3.- Los ensayos se realizarán en Panquehue, San Felipe (V Región). Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán Informadas por escrito, y previo a la realización de los ensayos, por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo.
- 4.- Responsable de la supervisión técnica de las Investigaciones será el Sr. Francisco Gardiazabal de **SOCIEDAD GARDIAZABAL Y MENA LTDA.** y la Sra. Macarena Madariaga de **AGROSPEC S.A.**
- 5.- Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de formulación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **AGROSPEC S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por

459019

escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

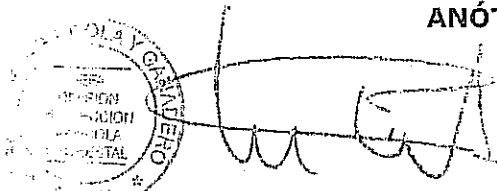
6.- El producto tratado con la muestra experimental del plaguicida autorizado por esta resolución no podrá ser destinado al consumo y deberá ser destruido. La disposición final del material vegetal tratado con la muestra de este plaguicida, deberá ser informada por escrito y por el titular de esta autorización a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

7.- Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **1.633**

8.- Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.

9.- La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.

**ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE**



**M. SOLEDAD CASTRO DOROCHESSI  
INGENIERO AGRONOMO  
JEFA DIVISION PROTECCION AGRICOLA Y FORESTAL**

Distribución:

- Agrospec S.A.
- Estación Experimental Sociedad Gardiazabal y Mena Ltda.
- Director Regional SAG V Región.
- División de Protección Agrícola y Forestal.
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central.
- Oficina de Partes.

N° 0159

IFC / VSC

FOJOSCAN N°  
768736